



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

*"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

OFICIO SEA/DGIM/DPC/1551/2017

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017

- 1 INGESAN SERVICIOS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 2 CONSTRUCTORA MEGADRIEL, S.A. DE C.V.
- 3 MEROT, S.A. DE C.V.
- 4 COMERCIALIZADORA Y EDIFICACIONES RYO, S.A. DE C.V.
- 5 CONSTRUCTORA SOGU, S.A. DE C.V.
- 6 CONSTRUCTORA CONDEHI, S.A. DE C.V.
- 7 CONSTRUCCIONES Y DESARROLLO MACON, S.A. DE C.V.
- 8 RADIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- 9 MIGUEL ÁNGEL MATA RIVERA
- 10 CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V.
- 11 THERESA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.
- 12 MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V.
- 13 LOGART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- 14 PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARLU, S.A. DE C.V.
- 15 MORA ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
- 16 CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECAÓNICAS CREA, S.A.
DE C.V.
- 17 CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V.
- 18 KAHESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

PRESENTE S

EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 327 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, EN ADELANTE **"EL ACUERDO GENERAL"** Y EL NUMERAL 6.5 SEGUNDO PÁRRAFO DE LAS BASES DEL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO **CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017**, SE NOTIFICA EL FALLO EN EL QUE SELECCIONA A LA PERSONA CON LA QUE SE CELEBRARÁ EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TENDRÁ POR OBJETO REALIZAR LOS **"TRABAJOS AMÉRICAS EN GUADALAJARA, JAL."** A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE PROPIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 1221, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN AMÉRICAS, C.P. 44620, EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMOS QUE SERÁN CONTRATADOS A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 326 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO Y TOMANDO COMO BASE LOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DERIVADO DEL ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y LOS DICTÁMENES TÉCNICO Y ECONÓMICO EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO, FUE ELABORADO EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **SEA/DGIM/036/2017**; DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL QUE NOS OCUPA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS DETALLADO SON:

- 1.- INGESAN SERVICIOS MÉXICO, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS FINANCIERO Y TECNICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO,
Motivación:

(1) La participante presentó los Estados Financieros (Estado de Situación Financiera y Estado de Resultados) correspondientes a los ejercicios 2016 y vigente, sin nombre y firma del contador público que los elaboró. Asimismo, no presentó copia legible por ambos lados de la cédula profesional de la persona que elaboró los Estados Financieros, de conformidad con lo establecido en el apartado 7.3. Documentación para la Evaluación Financiera, numeral 7.3.1 incisos a), b) y c) y numeral 7.3.2, de las bases del procedimiento, hecho manifestado en el Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 12 de diciembre de 2017. (Folios 000134 al 000201).

(2) La empresa no presentó escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por su representante legal y/o del contador público quien elaboró los "Estados Financieros", en el que manifieste que los "Estados Financieros" que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables, de conformidad con el apartado 7.3 Documentación para la Evaluación Financiera, numeral 7.3.3., de las Bases del procedimiento, hecho manifestado en Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 12 de diciembre de 2017. (Folios 000134 al 000201).

Fundamento:

Artículo 325 penúltimo párrafo del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Apartado "6.4.2.1 Documentos que no afectan a la Solvencia", de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia de las ofertas técnica y/o económica, o bien, documentos requeridos por el "Consejo" distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, se solicitará a los "Participantes" que proporcionen la documentación en el plazo de cinco "Días hábiles", contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura.

Para efectos del Dictamen Resolutivo Financiero, los documentos a que se refiere el párrafo anterior que afectan la solvencia de la oferta económica y de los cuales no se proporcionará el plazo antes mencionado, son los siguientes:

- "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Resultados" (Estados financieros), señalados en el numeral 7.3.1. incisos a) y b) y numeral 7.3.2. incisos a) y b).
- Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad del numeral 7.3.3."

Apartado "8.2 Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, fracción I, de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que no se cumpla con la presentación en los términos establecidos de los documentos exigibles en el "Acuerdo" y en las "Bases del Procedimiento."

Motivación:

(1) Con base en el "Análisis practicado a las 5 razones financieras y del monto del capital contable para cada uno de los ejercicios, (Vigente y 2016), del total de los 10 valores requeridos, no se cumplió indistintamente con 7 de ellos.

(2) Con base en el análisis practicado al capital contable del ejercicio 2017, se observa que la participante no cumple con el capital contable mínimo requerido.

Fundamento:

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción III, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que de conformidad con lo establecido en las "Bases del Procedimiento", las "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos."



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

Apartado "8.2 Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción IV, de las Bases del Procedimiento, que indica:

"Que no se cumpla con el "Capital Contable" mínimo requerido en el ejercicio en el que se lleve a cabo el procedimiento."

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFESTÓ CUATRO CONTRATOS, NINGUNO CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, EL CONTRATO DE MAYOR MONTO ES DE \$485,252.59, TAMBIÉN SE CORROBORO LO ASENTADO EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LA EMPRESA OMITIÓ LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, ÚNICAMENTE ESTA RUBRICADA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7, CUARTO PARRAFO, 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

7.4.2 T-2 RELACIÓN DE CONTRATOS VIGENTES. ESTE DOCUMENTO LO PRESENTÓ SIN LA FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, TAL COMO SE MANIFESTÓ EN EL ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7, CUARTO PARRAFO, 7.4.2, 8.3 T-2, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

7.4.3 T-3 ESCRITO DE MANIFESTACIÓN GENERAL, LA PARTICIPANTE PRESENTÓ ESTA MANIFESTACIÓN EN EL FORMATO DEL CONSEJO, DEBIENDO SER EN PAPEL CON MEMBRETE DE LA EMPRESA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.3, 8.3 T-3, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

2.- CONSTRUCTORA MEGADRIEL, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR LOS DICTAMENES RESOLUTIVOS FINANCIERO Y TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO

Motivación:

(1) No se muestran los valores obtenidos del ejercicio vigente, toda vez que el Balance General presentado por la empresa no muestra las cifras que conforman el total del Activo y la suma del Pasivo más Capital. (Folio 19).

Con base en el "Análisis practicado a las 5 razones financieras y del monto del capital contable para cada uno de los ejercicios, (Vigente y 2016), del total de los 10 valores requeridos, no se cumplió indistintamente con 7 de ellos.

(2) Con base en el análisis practicado al capital contable del ejercicio 2017, no es posible determinar el monto mínimo requerido, toda vez que en el Balance General presentado por la empresa, no se muestran las cifras de los rubros que integran la cuenta del Capital Contable. (Folio 19).

Fundamento:

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción II, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que en los "Estados Financieros" se presenten diferencias en cualquiera de sus rubros que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera de la "Participante", así como que arroje falta de certeza de la información presentada"

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción III, de las Bases del Procedimiento, que dice:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. C.JF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

"Que de conformidad con lo establecido en las "Bases del Procedimiento", las "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.

Apartado "8.2 Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción IV, de las Bases del Procedimiento, que indica:

"Que no se cumpla con el "Capital Contable" mínimo requerido en el ejercicio en el que se lleve a cabo el procedimiento."

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO PRESENTÓ DOS CONTRATOS INCOMPLETOS, LOS CUALES CUMPLEN CON EL MONTO Y ESPECIALIDAD, SIN EMBARGO EN UNO DE ELLOS NO SE INDICA LA FECHA DE INICIO DE OBRA, NO PUDIÉNDOSE VERIFICAR SI SE EJECUTÓ EN EL PERIODO ESTIPULADO POR EL CONSEJO, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

3.- MEROT, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO PRESENTÓ OCHO CONTRATOS DE LOS CUALES TRES NO CUMPLEN CON EL MONTO, LOS CINCO RESTANTES SI CUMPLEN CON EL MONTO PERO NO CON EL PERIODO YA QUE FUERON EJECUTADOS DE 2010 A 2014, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO i), DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

4.- COMERCIALIZADORA Y EDIFICACIONES RYO, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS FINANCIERO Y TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO,

Motivación:

(1) Con base en el "Análisis practicado a las 5 razones financieras y del monto del capital contable para cada uno de los ejercicios, (Vigente y 2016), del total de los 10 valores requeridos, no se cumplió indistintamente con 7 de ellos.

Fundamento:

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción III, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que de conformidad con lo establecido en las "Bases del Procedimiento", las "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos."

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO,

DE LA REVISIÓN EFECTUADA A LA PROPUESTA DE LA EMPRESA SE DETERMINO QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS ECONÓMICOS ESTABLECIDOS, SIN EMBARGO NO FUE ASI CON LA EVALUACION COMPARATIVA DE PRECIOS DE MERCADO, EN LA QUE RESULTO INSOLVENTE.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

5.- CONSTRUCTORA SOGU, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO PRESENTÓ TRES CONTRATOS, EL PRIMERO NO CUMPLE CON EL PERIODO DE DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA YA QUE FUE EJECUTADO EN 2012, EL SEGUNDO CUMPLE CON EL MONTO, PERIODO Y ESPECIALIDAD ESTIPULADOS, EL TERCERO NO CUMPLE CON EL PERIODO AL PRESENTAR INCONGRUENCIA ENTRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA **129 DIAS** Y EL INICIO DE LA OBRA EL DIA 16 DE ENERO DE 2017 Y TERMINACIÓN DE LA MISMA EL 16 DE ABRIL DE 2017 (**90 DIAS**), INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISO i), DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

6.- CONSTRUCTORA CONDEHI, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFESTÓ DIEZ CONTRATOS, PRESENTÓ COPIA DE NUEVE, DE LOS CUALES DOS CONTRATOS CUMPLEN CON EL MONTO, PERIODO Y ESPECIALIDAD REQUERIDAS, SIN EMBARGO NO INDICAN LA UBICACIÓN DE LA OBRA, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

7.- CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS MACON, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1. T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN. MANIFIESTÓ CUATRO CONTRATOS, UNO ES VIGENTE, TERMINA EL 20 DE AGOSTO DE 2018, UN CONTRATO NO CUMPLE CON EL PERIODO, SE EJECUTO EN NOVIEMBRE DE 2012, SOLO UN CONTRATO CUMPLE CON EL MONTO, PERIODO Y ESPECIALIDAD, EL OTRO CONTRATO PRESENTA UN ERROR EN EL MONTO, CON NUMERO INDICA DIECIOCHO MILLONES CON LETRA MANIFIESTA DIECISIETE MILLONES, CONSECUENTEMENTE NO PRESENTÓ "MÍNIMO DOS" CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 7.4.1 Y 8.3 T-1 DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES", NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES", Y EN EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

8.- MIGUEL ÁNGEL MATA RIVERA, AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1. T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN. MANIFIESTÓ Y PRESENTÓ CINCO CONTRATOS, DE LOS CUALES SOLO UNO CUMPLE CON EL MONTO Y ESPECIALIDAD REQUERIDA, NO ASÍ CON EL PERIODO ESTABLECIDO, YA QUE SE TERMINÓ EN FEBRERO DE 2013, CONSECUENTEMENTE NO PRESENTÓ "MÍNIMO DOS" CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 7.4.1 Y 8.3 T-1 DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES", NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES", Y EN EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

9.- CONSTRUCTORA VALLENTO, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFESTÓ NUEVE CONTRATOS, SIN EMBARGO PRESENTÓ COPIA DE DOCE CONTRATOS, DE LOS CUALES SOLO UNO CUMPLE CON EL MONTO, PERIODO Y ESPECIALIDAD REQUERIDOS, INCUMPLIENDO CON LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES", Y EN EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

10.- THERESA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS FINANCIERO Y TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO,

Motivación:

(1) No se muestran los valores para los ejercicios 2016 y del ejercicio vigente, toda vez que se detectaron diferencias en los importes de los rubros del Activo y el Pasivo más el Capital Contable de los Estados de Situación Financiera con cifras al 31 de diciembre de 2016 (folio 000004, y al 31 de octubre de 2017 (folio 000024), por lo tanto no se tiene certeza de la información presentada, lo cual impacta la estructura del activo, pasivo y capital contable (Las diferencias se muestran en la cédula de Cifras de Estados Financieros).

(2) No se muestra el valor del Capital Contable para el ejercicio 2017, toda vez que se detectaron diferencias en los importes de los rubros del Activo y el Pasivo más el Capital Contable del Estados de Situación Financiera con cifras al 31 de octubre de 2017 (folio 000024), por lo tanto no se tiene certeza de la información presentada (Las diferencias se muestran en la cédula de Cifras de Estados Financieros).

Con base en el análisis practicado a las 5 razones financieras y del monto del capital contable para cada uno de los ejercicios, (Vigente y del año anterior), del total de los 10 valores requeridos, no se cumplió indistintamente con 7 de ellos.

Fundamento:

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción II, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que en los "Estados Financieros" se presenten diferencias en cualquiera de sus rubros que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera de la "Participante", así como que arroje falta de certeza de la información presentada.

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción III, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que de conformidad con lo establecido en las "Bases del Procedimiento", las "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos.

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1. T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS SIMILARES A LOS TRABAJOS A DESARROLLAR EN LOS DOS AÑOS ANTERIORES A LA PUBLICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN. MANIFESTÓ Y PRESENTÓ TRES CONTRATOS, DE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

LOS CUALES NINGUNO CUMPLE CON EL MONTO Y PERIODO REQUERIDOS, EL CONTRATO DE MAYOR MONTO ES DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS Y FUERON EJECUTADOS DE 2007 A 2014, INCUMPLIENDO CON LO SOLICITADO EN LOS NUMERALES 7.4.1 Y 8.3 T-1 DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES", NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES", Y EN EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

11.- MC SUMINISTROS, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN ECONOMICO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO ECONOMICO,

7.5.4 E-4 ANALISIS DE BÁSICOS Y PRECIOS UNITARIOS, PRESENTAN BIEN LOS BÁSICOS, SIN EMBARGO EN LOS ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS NO APLICAN EL PORCENTAJE DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y UTILIDAD, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.5.4, 8.4 E-4, LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

12.- MORA ASOCIADOS CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS FINANCIERO Y TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO,

Motivación:

(1) La empresa no presentó escrito bajo protesta de decir verdad, suscrito por su representante legal y/o del contador público quien elaboró los "Estados Financieros", en el que manifieste que los "Estados Financieros" que proporcionan se encuentran apegados a las Normas de Información Financiera aplicables, de conformidad con el apartado 7.3 Documentación para la Evaluación Financiera, numeral 7.3.3., de las Bases del procedimiento, hecho manifestado en Acta de presentación y apertura de propuestas de fecha 12 de diciembre de 2017. (Folios 00001 al 000022)."

Fundamento:

Artículo 325 penúltimo párrafo del ACUERDO General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Apartado "6.4.2.1 Documentos que no afectan a la Solvencia", de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Cuando los "Participantes" omitan presentar en el acto de presentación y apertura de propuestas documentos que no afecten su solvencia de las ofertas técnica y/o económica, o bien, documentos requeridos por el "Consejo" distintos a los escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad, que se soliciten al estar previstos en el "Acuerdo" o en algún otro ordenamiento, cuya omisión debe ser motivo para desechar la propuesta, se solicitará a los "Participantes" que proporcionen la documentación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día en que se lleve a cabo el acto de apertura.

Para efectos del Dictamen Resolutivo Financiero, los documentos a que se refiere el párrafo anterior que afectan la solvencia de la oferta económica y de los cuales no se proporcionará el plazo antes mencionado, son los siguientes:

- "Estado de Situación Financiera" y "Estado de Resultados" (Estados financieros), señalados en el numeral 7.3.1. incisos a) y b) y numeral 7.3.2. incisos a) y b).
- Declaración por escrito bajo protesta de decir verdad del numeral 7.3.3."

Apartado "8.2 Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, fracción I, de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que no se cumpla con la presentación en los términos establecidos de los documentos exigibles en el "Acuerdo" y en las "Bases del Procedimiento".

Motivación:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

(1) No se muestran los valores obtenidos para el ejercicio 2016, toda vez que en los Estados Financieros que presentó la empresa, se detectó una diferencia entre la Utilidad Neta presentada en el Estado de Resultados y el Balance General, al 31 de diciembre de 2016 (Folios 00001 y 00002), por lo tanto no se tiene certeza de la información presentada. (La diferencia se muestra en la Cédula de Cifras de Estados Financieros). Asimismo, se identificaron diferencias significativas entre las cifras presentadas en los Estados Financieros de dicho ejercicio y las manifestadas en la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales de 2016, lo cual arroja falta de certeza de la información presentada (Folios 000001, 000002, 000007 y 000009), e impacta en la determinación de los parámetros requeridos de las razones financieras. (La diferencia se muestra en la Cédula Comparativa entre cifras de Estados Financieros y Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales, Ejercicio 2016), (Folios del 0000064 al 000019).

Con base en el Análisis practicado a las 5 razones financieras (Vigente y del año anterior), del total de los 10 valores requeridos, no se cumplió indistintamente con 7 de ellos.

Fundamento:

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", Numeral 2, Fracción II, de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que en los Estados Financieros se presenten diferencias en cualquiera de sus rubros que comprometan la solvencia, liquidez, rentabilidad o la capacidad financiera de la "Participante", así como que arroje falta de certeza de la información presentada".

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", Numeral 2 Fracción III, de las Bases del Procedimiento, que señala:

"Que de conformidad con lo establecido en las "Bases del Procedimiento", las "Participantes" no obtengan el resultado de las razones financieras y parámetros requeridos."

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFESTÓ Y PRESENTÓ UN CONTRATO, EL CUAL NO CUMPLE CON LA ESPECIALIDAD DE EDIFICACIÓN YA QUE ES UN CONTRATO DE DEMOLICIÓN, INCUMPLIENDO CON LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

13.- CONSTRUCCIONES CIVILES Y ELECTROMECAÑICAS CREA, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFESTÓ Y PRESENTÓ TRES CONTRATOS, SOLO UNO CUMPLE CON EL MONTO, PERIODO Y ESPECIALIDAD, LOS OTROS DOS MANIFIESTAN MONTOS DE DOCE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL Y QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS IVA INCLUIDO, MONTOS QUE SON MENORES AL REQUERIDO POR EL CONSEJO, INCUMPLIENDO CON LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

14.- CONSTRUCTORA CHECA, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. EN ESTE DOCUMENTO MANIFESTÓ TRECE CONTRATOS, NINGUNO CUMPLE CON EL PERIODO ESTABLECIDO, EJECUTÓ LOS CONTRATOS DE 2007 A 2014, INCUMPLIENDO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

CON LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

7.4.6 T-6 MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES O CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADO PARA PRESENTAR PROPUESTAS, ANEXO1, EN ESTE DOCUMENTO, EN EL APARTADO NUMERO III, NO MANIFESTÓ LOS NOMBRES DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 7.4.6, 8.3 T-6, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i) DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

15.- KAHESA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION CONJUNTA CON BREYSA CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., AL RESULTAR NO SOLVENTE POR LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS FINANCIERO Y TECNICO DE ACUERDO A LO SIGUIENTE,

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO,

Motivación:

(1) Con base en el análisis practicado al capital contable del ejercicio 2017, se observa que la participante no cumple con el capital contable mínimo requerido.

Fundamento:

Apartado "8.2 Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción IV, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que no se cumpla con el "Capital Contable" mínimo requerido en el ejercicio en el que se lleve a cabo el procedimiento."

Apartado "8.2. Análisis y Evaluación de la Capacidad Financiera", numeral 2, Fracción V, de las Bases del Procedimiento, que dice:

"Que en caso de participación conjunta, una o varias de las co-participantes sea dictaminada como "No Favorable" por cualquiera de los supuestos anteriores."

POR EL DICTAMEN RESOLUTIVO TECNICO,

7.4.1 T-1 RELACIÓN DE CONTRATOS EJECUTADOS. LA PARTICIPANTE KAHESA MANIFIESTA 32 CONTRATOS, NINGUNO CUMPLE CON EL MONTO REQUERIDO, LA COPARTICIPANTE BREYSA MANIFESTÓ 3 CONTRATOS, DE LOS CUALES SÓLO UN CONTRATO CUMPLE CON EL MONTO, PERIODO Y ESPECIALIDAD, DE LOS OTROS DOS CONTRATOS UNO FUE EJECUTADO EN EL AÑO DE 2013, EL TERCER CONTRATO TERMINO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015, AMBOS FUERA DEL PLAZO ESTIPULADO, INCUMPLIENDO CON LOS NUMERALES 7.4.1, 8.3 T-1, DE LAS "BASES", LO QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO INDICADO EN EL APARTADO DE "DESCALIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES" NUMERAL 10.1 INCISOS c) E i), DE LAS MISMAS "BASES" Y EL ARTÍCULO 330 DEL "ACUERDO".

LOS PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES COMO RESULTADO DE LOS ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y FINANCIERO SON:

- 1.- RADIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.
- 2.- LOGART CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
- 3.- PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES MARLU, S.A. DE C.V.

EL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTÓ, MÁS CONVENIENTE POR OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS, ASÍ COMO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

TAMBIÉN, GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS. COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS DETALLADO ES: **RADIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 263 FRACCIÓN II, INCISO C), 358, 363 FRACCIÓN I, DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO, MEDIANTE EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO **SEA/DGIM/036/2017**; DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2017, ELABORADO CON BASE EN LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL ÁREA OPERATIVA CORRESPONDIENTE SE DETERMINA ADJUDICAR A LA EMPRESA **RADIX CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.** EL CONTRATO CUYO OBJETO RESIDIRÁ EN LLEVAR A CABO LOS "TRABAJOS PARA EL DESMANTELAMIENTO DE FACHADAS DE LA TORRE B Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL EDIFICIO AMÉRICAS EN GUADALAJARA, JAL.", A EJECUTARSE EN EL INMUEBLE PROPIO UBICADO EN AVENIDA DE LAS AMÉRICAS No. 1221, FRACCIONAMIENTO CIRCUNVALACIÓN AMÉRICAS, C.P. 44620, EN GUADALAJARA, JALISCO, POR LA CANTIDAD DE \$18,139,991.93 (**Dieciocho millones ciento treinta y nueve mil novecientos noventa y un pesos 93/100 M.N.**) IVA INCLUIDO, CON UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES; OTORGANDO UN ANTICIPO DEL 35% (TREINTA Y CINCO POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, POR SER ESTA LA PROPUESTA QUE RESULTA ECONÓMICAMENTE MÁS CONVENIENTE PARA EL CONSEJO Y OFRECER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD REQUERIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN, GARANTIZAR SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.

SE LE NOTIFICA AL PARTICIPANTE ADJUDICADO QUE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS, A TRAVÉS DE SU ÁREA RESPECTIVA, SE COMUNICARÁ A LA BREVEDAD PARA LLEVAR A CABO LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE **DEBIENDO ENTREGAR, PREVIO A LA MISMA** Y COMO SE ESTIPULA EN LOS NUMERALES 7.2 Y 7.6 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO; LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A QUE SE REFIEREN DICHS PUNTOS, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE QUE SURTA EFECTOS LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ASÍ MISMO, DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

7.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA EVALUACIÓN LEGAL

PARA ESTAR EN CONDICIONES DE CELEBRAR EL "CONTRATO", EL "PARTICIPANTE" GANADOR DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA POR NOTARIO PÚBLICO O CORREDOR PÚBLICO (PARA COTEJO) Y UNA COPIA SIMPLE, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

I. ACTA CONSTITUTIVA EN DONDE CONSTEN LOS DATOS DE SU INSCRIPCIÓN ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO Y, EN SU CASO, LOS DEMÁS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL APARTADO 7.1 (ACTAS DE ASAMBLEA DONDE CONSTEN, EN SU CASO, AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO OTRAS MODIFICACIONES A SU VIDA U OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS), LOS CUALES DEBERÁN ESTAR CERTIFICADOS ANTE NOTARIO O CORREDOR PÚBLICO. LO ANTERIOR EN CASO DE SER PERSONA MORAL.

II. ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, DIRIGIDO AL "CONSEJO" EN EL QUE MANIFIESTE EL DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO Y DEL "CONTRATO" RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DISTINTO. ASIMISMO, PODRÁ PROPORCIONAR, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA EFECTO DE ALGUNA COMUNICACIÓN QUE SE PUEDA REALIZAR POR ESTE MEDIO;

III. PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD PARTICIPANTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7.1; ASÍ COMO "IDENTIFICACIÓN OFICIAL" VIGENTE DE DICHO REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

IV. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC-1), EL CUAL DEBERÁ CONTENER LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, EL DOMICILIO FISCAL VIGENTE Y EL TIPO DE ACTIVIDAD DE LA EMPRESA Y, EN SU CASO LOS COMPROBANTES RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN DEL CAMBIO DE SU DOMICILIO FISCAL ANTE DICHA INSTITUCIÓN (FORMATO R-2).



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

7.6 DOCUMENTACION TECNICA Y ECONOMICA

7.6.1 PROGRAMAS:

- a) GENERAL DE EJECUCIÓN, CON SUS EROGACIONES, POR CONCEPTO Y PARTIDA DE ACUERDO AL "CATÁLOGO DE CONCEPTOS", CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENTREGADO POR EL "CONSEJO", CALENDARIZADO CON CORTES QUINCENALES.
- b) DE UTILIZACIÓN DE TODOS LOS MATERIALES, ASÍ COMO LOS EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.
- c) DE CANTIDADES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO Y TÉCNICO, DESCRIBIENDO CATEGORÍA Y CANTIDAD DE PERSONAL, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.
- d) DE CANTIDADES DE UTILIZACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DIRECTIVO, DESCRIBIENDO CATEGORÍAS Y CANTIDAD DE PERSONAL, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.
- e) DE CANTIDADES DE UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, CONGRUENTE CON EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN.

7.6.2 ACREDITACIÓN DE LA ADECUADA INVERSIÓN DEL ANTICIPO EN CASO DE HABERSE AUTORIZADO LA ENTREGA DE UN ANTICIPO, SE DEBERÁ PRESENTAR UN PROGRAMA EN DONDE SE REFLEJE LA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

7.6.3 ANÁLISIS DE LOS CARGOS INDIRECTOS QUE ESTARÁN REPRESENTADOS COMO UN PORCENTAJE DEL COSTO DIRECTO. LOS COSTOS SE ANALIZARÁN CONSIDERANDO SOLAMENTE LOS CORRESPONDIENTES A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y DE LA OBRA, ASÍ COMO LOS SEGUROS Y FIANZAS.

7.6.4 ANÁLISIS DEL CARGO DE FINANCIAMIENTO EL CUAL ESTARÁ REPRESENTADO POR UN PORCENTAJE DE LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

7.6.5 ANÁLISIS DEL CARGO POR UTILIDAD.

7.6.6. ANÁLISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

7.6.7. LA CARTA COMPROMISO DE RESPALDO Y CERTIFICACIÓN DE LA EMPRESA INTEGRADORA QUE EJECUTARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE VOZ Y DATOS, VER ANEXO 10.

7.6.8. CONSTANCIA DE LA OBLIGACIÓN DE APLICAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE DENTRO DE LA OBRA, VER ANEXO 11

- BASES DE LICITACIÓN
- MODELO DE CONTRATO
- AJUSTE DE COSTOS
- ESPECIFICACIONES GENERALES, PARTICULARES Y DE CALIDAD DE LOS MATERIALES

NOTA: SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PARTICIPANTE ADJUDICADO QUE ATENDIENDO A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, QUE LA EMPRESA DEBERÁ PRESENTAR ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, UNA MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN LA QUE SEÑALE QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O, EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DE DICHO CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA SEA PERSONA MORAL, DICHAS MANIFESTACIONES DEBERÁN PRESENTARSE RESPECTO A LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERZAN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX, DEL CITADO ORDENAMIENTO LEGAL.

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6.5 DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO:



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. CJF/SEA/DGIM/LP/23/2017
NOTIFICACIÓN DE FALLO
GUADALAJARA, JAL.

"LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS "PARTICIPANTES" LES SERÁN DEVUELTAS A LOS MISMOS (CON EXCEPCIÓN DEL QUE RESULTE ADJUDICADO), TRANSCURRIDOS DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ A CONOCER EL FALLO DEL PROCEDIMIENTO O ANTES, SI EL "CONSEJO" CONSIDERA QUE NO HAY INCONVENIENTE LEGAL PARA ELLO.

SI EL PARTICIPANTE NO SOLICITA Y RECOGE SU DOCUMENTACIÓN EN EL PLAZO CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL "CONSEJO" DISPONDRÁ DE DICHA PROPUESTA EN SU TOTALIDAD PARA SU POSTERIOR DESTRUCCIÓN.

PARA TAL EFECTO LAS EMPRESAS SOLICITARÁN MEDIANTE ESCRITO, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, SEÑALANDO EL NOMBRE DE LA "PERSONA" AUTORIZADA PARA RECOGER ESTA DOCUMENTACIÓN, INDICANDO ADEMÁS EL NÚMERO, NOMBRE Y UBICACIÓN DE LA OBRA O SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

SE DEVOLVERÁ AL "PARTICIPANTE" ÚNICAMENTE LA DOCUMENTACIÓN PROPIAMENTE ELABORADA POR ÉSTE, NO SE ENTREGARÁ LA DOCUMENTACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA PROPORCIONADA INICIALMENTE POR LA "DGIM" ("BASES DEL PROCEDIMIENTO", ESPECIFICACIONES, PLANOS Y DISCO COMPACTOS, ENTRE OTROS)".

SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LOS PARTICIPANTES QUE SE FIJARÁ UN EJEMPLAR DE ESTA ACTA DE FALLO EN LA BARRA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS, UBICADA EN EL PISO 8, ALA "A" DEL EDIFICIO UBICADO EN CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 170, PISO 8, ALA "A", COL. JARDINES EN LA MONTAÑA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14210, CIUDAD DE MÉXICO, PARA SU NOTIFICACIÓN Y CONSULTA, DICHO PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL, SEGÚN LO INDICADO EN LOS NUMERALES 5.2 Y 6.5 DE LAS BASES DE ESTE PROCEDIMIENTO, POR UN TÉRMINO DE CINCO DIAS HÁBILES.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE

ING. JORGE SALDAÑA REYES
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS Y CONCURSOS

- C.c.p. Lic. Adolfo Gonzaga Rodríguez Méndez.- Director General de Auditoría.- Presente
- Ing. Homero Francisco Ruiz Palma.- Director de Obra y Mantenimiento.- Presente
- Lic. Miguel Francisco González Canudas.- Secretario Ejecutivo de Administración.
- Ing. Jorge Flores Mendez.- Director General de Inmuebles y Mantenimiento.
- Ing. Melchor Arroyo Guevara.- Secretario Técnico de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento.
- Ing. Arq. Juan Daniel Hernández Solís.- Secretario Técnico de la Dirección General de Inmuebles y Mantenimiento.